

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Octubre de 1904.)

Núm. 2094

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS

Habiendo renunciado D. Leandro de Orduña y Odriozola, vecino de esta Capital, á la prosecución del expediente núm. 279 de la mina de hierro "La Filomena", designada en término de Vegas de Matute y paraje nombrado Los Hoyones, se ha admitido la renuncia en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de Minas.

En consecuencia se declara franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro minero.

Segovia 4 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 2057

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º — SANIDAD.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo preceptuado en la circular de la Inspección General de Sanidad, fecha 1.º del actual, he acordado la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, del resumen de estadística demográfica sanitaria de esta provincia correspondiente al mes de Agosto último, y que á continuación se expresa.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Segovia 29 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

(El resumen á que se refiere la precedente circular, se inserta en la plana siguiente).

Núm. 2088

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

D. José Miralles García, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la Zona del Espinar, D. Domingo Hernández, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar para la Recaudación y Agencia ejecutiva de la misma Zona á don Francisco Frutos Tapias, vecino de Segovia.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registradores de la propiedad de dicho partido á los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 3 de Octubre de 1904.

—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio, con fecha 12 y 20 de Agosto último, noticias oficiales de haberse declarado la peste carbuncosa en los ganados residentes en varios pueblos del distrito de Braganza, del vecino Reino de Portugal, se adoptaron las disposiciones sanitarias más conducentes á impedir la propagación en España de la mencionada epizootia. Y en debido cumplimiento de lo que previene la excepción 2.ª del art. 2.º del Tratado de Comercio y Navegación con dicho Reino de Portugal de 27 de Marzo de 1893, y el párrafo 3.º, art. 30 del reglamen-

to de 29 de Junio de 1894 para la ejecución del referido Tratado, en cuyos textos se reservan las Altas Partes contratantes la facultad de establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada, salida ó de tránsito por motivos sanitarios para evitar la propagación de epizootias, participándolo al Gobierno del otro País:

Vistos los artículos 194 y 197 del vigente reglamento de Sanidad exterior sobre importación y reconocimiento de ganados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que hasta tanto se tenga noticia oficial de la desaparición de la fiebre carbuncosa declarada en el distrito de Braganza, se prohíba la introducción en nuestro territorio de ganados procedentes de Portugal, en los que no se acrediten su buen estado de salud por los reconocimientos facultativos que previenen nuestras vigentes disposiciones administrativas en la materia; siendo asimismo la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comunique al Gobierno portugués esta restricción de libre entrada en España de sus ganados, dándose traslado de esta disposición al Ministerio de Hacienda para que surta los efectos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines que quedan expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Ministro de Estado.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1904.)

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio García Martín, consultando si tiene aptitud legal para tomar parte

en las oposiciones de Ayudantes de Obras públicas, por cumplir la edad de treinta y cinco años en 22 de Diciembre próximo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el criterio sustentado en la Real orden de 11 de Agosto de 1903, dictada para la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes, ha tenido á bien disponer que los que no hayan cumplido la expresada edad de treinta y cinco años antes del 30 de Noviembre próximo venidero, que es la fecha señalada para la admisión de solicitudes en la orden de convocatoria publicada en la Gaceta de 6 de Agosto último, tiene aptitud legal para tomar parte en las oposiciones de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1904.—Allende-Salazar.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1904.)

Núm. 2092

Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva.

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día de hoy, para lo cual estaban convocados con objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario de dicho partido judicial, que ha de regir en el próximo año de 1905, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 16 del corriente á la hora de las once de la mañana en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos de los pueblos del indicado partido procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en la Junta indicada; en la inteligencia, de que se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere. Santa María la Real de Nieva 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Francisco González,

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Septiembre último, y se publica en este Boletín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la Ley de caza vigente.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	Fecha de su expedición	Clase de licencias
363	D. Leopoldo Moreno	Segovia	1.º Stbre. 1904	Caza.
364	Pedro Durán	Riaza	id.	id.
365	Valentín Arranz	Segovia	id.	id.
366	Lorenzo Ballesteros	Villav.º Montejo.	id.	id.
367	Mariano Mayor	Idem	id.	id.
368	Juan Catáneo	Segovia	id.	id.
369	Francisco López	Idem	id.	id.
370	Eduardo Cecilia	Carb.º de Ahusin.	id.	Pesca.
371	Ambrosio Roldán	Idem	id.	id.
372	Andrés Gavilán	Cuéllar	2 id.	Caza.
373	Enrique Sacristán	Torrecañaleros.	id.	id.
374	Abdón Pastor	Zamarramala	id.	id.
375	Esteban Bautista	Segovia	id.	Pesca.
376	Andrés García	Navas S. Antonio	id.	Caza.
377	Victoriano Martín	Coca	id.	id.
378	Anastasio Moreno	Sta. M.ª de Riaza	id.	id.
379	Gregorio Gonzalo	Riaza	id.	id.
380	Angel Velasco	Segovia	3 id.	id.
381	Tomás Mascaró	Idem	id.	id.
382	Enrique Capdevilla	Madrid	id.	id.
383	Fabián Romano	Espinar	id.	id.
384	Ernesto Argüelles	Idem	id.	id.
385	Felipe Morales	Cuéllar	5 id.	id.
386	Florentino Virseda	Muñoveros	id.	Armas.
387	Galo Martín	Coca	6 id.	Caza.
388	Faustino del Barrio	Sepúlveda	id.	id.
389	Daniel Ortega	Espinar	id.	Armas.
390	Pedro Herrero	Pinarejos	id.	Galgo.
391	Mariano Barreno	Zarzuela Monte.	id.	Caza.
392	Valentín Martín	Idem	id.	id.
393	Francisco Martín	Idem	id.	id.
394	Juan Mateo	Ribota	id.	id.
395	Gabriel Calle	Vegas de Matute.	id.	id.
396	Antonio Antón	Segovia	id.	id.
397	José Herrero	Pinarnegrillo	7 id.	id.
398	Eusebio Robledano	La Losa	id.	id.
399	Tomás Francisco	Madrona	id.	id.
400	Martín de Martín	Arcones	id.	Armas.
401	Amalio Sastre	Segovia	9 id.	Pesca.
402	Santiago Martín	Prádena	id.	Armas.
403	José María	San Ildefonso	id.	Caza.
404	Alejo Lozano	Coca	10 id.	Pesca.
405	Angel García	Segovia	id.	id.
406	Angel Labrada	Idem	id.	Caza.
407	Mariano García	Codorniz	id.	id.
408	Cándido Monedero	Segovia	id.	id.
409	Antonio La Calle	Sotosalvos	id.	id.
410	Félix Martín	Villagonzalo	id.	id.
411	Paulino Tardón	Segovia	id.	Pesca.
412	Eladio Gutiérrez	Arcones	id.	Caza.
413	Mariano Cereceda	Segovia	id.	id.
414	Braulio Pedrazuela	Idem	12 id.	Pesca.
415	Pedro Sebastián	Torre Val S. Pedro	13 id.	Caza.
416	Isaac Galindo	Coca	id.	id.
417	Pedro del Barrio	Valdeprados	id.	id.
418	Vicente Bertrán	Madrid	id.	id.
419	Mariano González	Torreadrada	14 id.	id.
420	Pablo Bravo	Duración	id.	id.
421	Saturnino Muñoz	Campo de Cuéllar	id.	Armas.
422	Felipe Elorriaga	Segovia	id.	Caza.
423	Blas Domínguez	Labajos	15 id.	id.
424	Calixto Pérez	Fresneda Cuéllar	id.	Galgo.
425	Avelino Escorial	Cantimpalos	id.	Caza.
426	Manuel García	Escobar	id.	id.
427	José Pérez	Cubillo	id.	id.
428	Pedro Montes	Valseca	id.	id.
429	Pedro Sanz	Adrada de Pirón	16 id.	id.
430	Juan José de la Torre	Cuéllar	id.	id.
431	Alberto Villoslada	Segovia	id.	id.
432	Juan Martín	Idem	id.	id.
433	Francisco Blanco	Mata de Cuéllar	17 id.	id.
434	Roque Cobas	Carb.º el Mayor	id.	id.
435	Andrés Sanz	La Losa	19 id.	id.
436	Antonio Cobas	Carb.º el Mayor	id.	id.
437	Santiago Escudero	Fuente Sta. Cruz	id.	id.
438	Victorio Saiz	Idem	id.	id.
439	Eladio Herranz	Melque	id.	Pesca.

440	Juan Velasco	San Ildefonso	20 Stbre. 1904	Caza.
441	Prudencio del Amo	Arcones	id.	id.
442	Lorenzo Matamala	Veganzones	21 id.	Galgo.
443	Bonifacio Ortega	Valvieja	id.	Caza.
444	Raimundo Velasco	Cuéllar	id.	id.
445	Mariano Martín	Idem	id.	id.
446	Mariano Gordo	Idem	22 id.	id.
447	Carlos Vallejo	Aldea del Rey	id.	id.
448	Mariano Velasco	Idem	id.	id.
449	Pablo Juste	Escarabajosa	id.	id.
450	Francisco Peña	Idem	id.	Galgo.
451	Aquilino Bermej	Escalona	23 id.	Caza.
452	Francisco Asenjo	Yanguas	id.	id.
453	Gregorio Velasco	Pradales	26 id.	id.
454	Mariano Juste	Coca	id.	id.
455	Martín Quevedo	Cuéllar	id.	id.
456	Deogracias Soto	Fuentidueña	id.	id.
457	Antonio Gutiérrez	Riaguas	28 id.	id.
458	Mariano López	Riaza	id.	id.
459	Saturio Ruiz	Idem	id.	id.
460	Manuel García	Idem	id.	id.
461	Félix Marqués	Idem	id.	id.
462	Pablo Tejedor	Pedraza	id.	id.
463	Manuel García	Carb.º el Mayor	29 id.	id.
464	Pedro Mayor	Navafria	30 id.	id.
465	José Cabañas	Cuéllar	id.	id.
466	Juan de Frutos	Encinas	id.	id.

Segovia 3 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Mateo Silvela Casado.

Núm. 2087

Juzgado municipal de Sepúlveda.

D. Dámaso Gil y Municipio, Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de ciento cuarenta y una pesetas, ochenta y tres céntimos, y demás responsabilidades impuestas en sentencia á doña Margarita de Antonio de Pablo, viuda y vecina de la ciudad de Segovia, en la demanda interpuesta por D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Braulio Abad de Diego, ambos de esta vecindad, contra aquella, se sacan en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes siguientes:

INMUEBLES.

Término de Grajera.

Una tierra al sitio del carretero, de ciento ochenta estados; linda á Oriente, León Sanz; Sur, camino carretero; Poniente, Máximo de Diego, y Norte, Tomás Yagüe.

Otra al canto blanco, de cuarenta y seis estados; linda O., Domingo Villas; S., Tomás Barahona; P., Vicente del Pozo, y N., Martín de Antonio.

Otra á la vaqueriza, de ochenta estados; linda O., Santiago de Agueda; S., Lorenzo Antoranz; P., Pedro Gómez, hoy Máximo de Diego, y N., camino.

Otra al camino, sitio del carretero, de ciento ochenta y ocho estados; linda O., Francisco Arranz; S., Pradera de la berzosa; P., Luis Antón, y N., dicho camino.

Otra en dicho sitio, de cien estados; linda O., José Ayuso, hoy labra Matías de Agueda; S., sitio de la berzosa; P., Lorenzo Antoranz, y N., dicho camino.

Otra al Portillo, de ciento setenta y tres estados; linda O., Indalecio Alonso, hoy D. Braulio Abad; S., camino; P., Estanislao Alonso, y N., Máximo de Diego.

Otra á Cuesta lobera, de sesenta y seis estados; linda O., León Sanz; S., Antonio Barrio; P., Mario Barahona.

Otra á la Fuente, de cien estados; linda O., camino; S., Cándido Maderuelo; P., Francisco Arranz, y N., Máximo de Diego.

Un prado á la pared de canto, de diez y seis estados; linda O., Tomás Barahona; P., Julian Barahona; N., D. Braulio Abad.

Otro prado que hoy ya está labrado, de cien estados, al sitio de la Rinconada; linda O., Primitivo Barrio; S., reguero y tierra de Eugenio Yagüe; P., Andrés de Antonio, y N., el Río.

Una tierra al sitio de carra las viñas, de doscientos estados; linda O., Florencio Antoranz; S., Andrés de Antonio; P., Luis Maderuelo, y N., pradera de la berzosa.

Otra al chorro, de trescientos estados; linda O., Julian Pascual; S., camino; P., Andrés de Antonio, y N., Gaspara de Antonio.

Término de Aldeanueva del Campa-

nario (Anejo de Turrubuelo.)

Una tierra al sitio de los prados ó carrizal, de noventa estados; linda O., Ciriaco de Diego; S., Félix Barahona; P., herederos de Lorenzo Antoranz, y N., de Hilario Yagüe.

Otra al sitio de los enderuelos, de ciento cuarenta estados; linda O. y N., Félix Barahona; S., Andrés de Antonio; P., Hilario Yagüe.

Un prado que se halla roturado de quince estados; linda O., Máximo de Diego; S., Julian Pascual; P., Pautaleón Ayuso, y N., Ciriaco de Diego.

Las quince fincas anteriormente deslindadas se hallan tasadas en la suma de trescientas sesenta y siete pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, puede concurrir en el día y hora señalados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, debiendo advertirse que no existe título de propiedad de dichas fincas.

Dado en Sepúlveda á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Dámaso Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo que dispone el art. 30 de los Estatutos, se convoca á Junta general de accionistas para el día 16 del corriente á las diez de la mañana, por no haber tenido efecto la convocada para el día de ayer, en su domicilio, Cobarrubias, 1.

Segovia 2 de Octubre de 1904.—Los Administradores, Tomás Huertas.—Marcelo Lainez.